

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210057800
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.
GARANTE: DILSA MARCELA AREVALO ABRIL

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo donde aparezca registrada la prenda a favor del solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Acredítese la inscripción de la iniciación de pago directo ante Confecámaras

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ